

VA Código 16. 1-260, Sección G - Declaración de Los Padres

Par la presente certifico que (Nombre del estudiante) _____ no ha sido declarado culpable de o delincuente par cualquier ofensa enumerada en partido G de § 16.1-260, o cualquier ofensa sustancialmente similar bajo las leyes de cualquier estado, El Distrito de Columbia, o en los Estados Unidos o sus territorios.

He leído la información en el Código de Virginia 16.1-260, Sección G, a continuación y entiendo sus disposiciones.

Nombre Padre/Madre/Tutor (favor escriba en letra de imprenta)

Firma de Padre/Madre/Tutor

Fecha

Soy incapaz de certificar la declaración anterior.

Nombre de Padre/Madre/Tutor (favor escriba en letra de imprenta)

Firma de Padre/Madre/Tutor

Fecha

§ 16.1-260. Admisión; Petición; investigación.

G. No obstante lo dispuesto en el Artículo 12 (§ 16.1-299 et seq.), el oficial de admisión deberá presentar un informe al superintendente de la división escolar en la que cualquier estudiante que es el sujeto de una petición, alegando que tal estudiante que es un menor ha cometido un acto, donde quiera que el acto fue cometido, lo que serfa un delito si fue cometido por un adulto, o que tal estudiante que es un adulto ha cometido un delito y esta acusado de estar dentro de la jurisdicción de la corte. El informe deberá notificar al superintendente de división de la presentación de la petición y la naturaleza de la información, si la violacion se refiere a:

1. Un delito con una Arma conforme a Artículo 4 (§ 18.2-279 et seq.), 5 (§ 18.2-288 et seq.), 6 (§ 18.2-299 et seq.), 6.1 (§8.2-307. 1 et seq.), o 7 (§ 18.2-308. 1 et seq.) de Capítulo 7 de Título 18.2;
2. Homicidio, conforme a Artículo 1 (§ 18.2-30 et seq.) de Capitulo 4 de Titulo 18.2;
3. Asalto y agresión o intento de hacer daiio corporal (Criminal), conforme a Artículo 4 (§ 18.2-5 1 et seq.) de Capitulo de Titulo 18.2;
4. Agresión Sexual Criminal, conforme a Artículo 7 (§ 18.2-6 1 et seq.) de Capitulo 4 de Titulo 18.2;
5. Fabricación, venta, regalo, dist ribución o posesión de registro I u II sustancias controladas, conforme a Artículo 1 (§ 18.2-247 et seq.) de Capitulo 7 de Titulo 18.2;
6. Fabricación, venta o distribución de marihuana conforme a Artículo I (§ 18.2-247 et seq.) de Capitulo 7 de Titulo 18.2;
7. Incendio provocado o intento de provocar un incendio, conforme a Artículo 1 (§ 18.2-77 et seq.) de Capitulo 5 de Titulo 18.2;
8. Robo y delitos conexos, conforme a §§ 18.2-89 mediante 18.2-93;
9. Robo conforme a § 18.2-58;
10. Actividad de pandilla criminal prohibida conforme a § 18.2-46.2;
11. Contratación de otros menores para actividad criminal de pandilla conforme a § 18.2-46 .3; o
12. Un acto de violencia por parte de una turba conforme a § 18.2-42. 1.

El hecho de no proporcionar información sobre la escuela en la que el estudiante que es la materia de la petición podra ser inscrito, no podra ser causa de denegación de presentar una petición. La información proporcionada a un superintendente de división de acuerdo con esta secc ión, puede ser revelada unicamente como suministrado en § 16.1-305.2.